



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: *extraordinaria*

Fecha: **veintinueve de Junio de dos mil quince**

En la ciudad de Almansa, siendo las doce horas y quince minutos, del día **veintinueve de Junio de dos mil quince**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.

D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente.

Dña. Tania Mª Andicoberry Esparia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios.

Dña. Mª José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud y Cementerio.

D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde. Concejale de Binestar Social, Igualdad, Sanidad y Participación Ciudadana.

D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde. Concejale de Turismo, Fiestas, Feria y Patrimonio.

D. Valentín Lagua Nieto ; 6º Tte. de Alcalde. Concejale de Hacienda y Recursos Humanos

D. Alvaro Bonilla Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.
D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejal de Cultura, Recreación Histórica y Relaciones Internacionales.
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.
Dña. M^a del Carmen Valmorisco Martín; Concejala Grupo Socialista.
D. Juan Luís Hernández Piqueras ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. M^a José Megías Cuenca ; Concejala Grupo Socialista.
D. Adrián Megías Collado ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Noemí Pérez Revert ; Concejala Grupo Socialista.
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejala Grupo Socialista.
D. José Enrique Megías Landete ; Concejal Grupo Socialista.
D. Cristian Ibáñez Delegido ; Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.
3. DAR CUENTA DE DECRETOS DE DELEGACIÓN Y DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
4. PROPUESTA DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.
5. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ESTA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE OTRAS ENTIDADES.
6. PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO Y ESTABLECIMIENTO DE DIETAS POR ASISTENCIA A SESIONES.
7. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.
8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 13 de Junio de 2015, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

Por el Sr. Secretario se da lectura a los artículos 23 al 25, que se indican, del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como a los escritos

presentados por los diferentes Partidos Políticos con representación en el Ayuntamiento:

*** Art. 23.1. Los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos.

Art. 23.2. Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

Art. 24.1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente, y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

Art. 24.2. En el mismo escrito de constitución, se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

Art. 25. De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno de la sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior.

Art. 28. Los Concejales, en número no inferior a tres, podrán constituirse en Grupo Municipal. En ningún caso pueden constituir Grupo Municipal separado Concejales que pertenezcan a una misma lista electoral. Todo Concejales deberá estar adscrito a un Grupo Municipal.***

Se da cuenta al Pleno de los siguientes escritos:

Escrito de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español, R.E. 4499, cuyo contenido es el siguiente:

*** Dña. María del Carmen Valmorisco Martín, D. Juan Luís Hernández Piqueras, Dña. María José Megías Cuenca, D. Adrián Megías Collado, Dña. Noemí Pérez Revert, D. Maximiliano Martínez Barachina, Dña. Silvia Ruano Ortuño, y D. José Enrique Megías Landete, como Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Almansa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, dentro del plazo establecido nos constituimos como GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA a los efectos oportunos.

Igualmente designamos como Portavoz del citado Grupo Político a Dña. María del Carmen Valmorisco Martín. Así mismo asumirán las viceportavocías, D. Adrián Megías Collado, D. Juan Luís Hernández Piqueras, y Dña. Noemí Pérez Revert. ***

Escrito de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, R.E. 4501, cuyo contenido es el siguiente:

*** Reunidos los concejales D. Cristian Ibáñez Delegido y Dña. Laura Fernández Giner, amparados en lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales mediante Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y dentro del plazo establecido.

Deciden:

Constituirnos como grupo municipal en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa a los efectos oportunos, cuya denominación será "GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA – LOS VERDES". Igualmente designamos como Ortavoz del citado Grupo Político a D. Cristian Ibañez Delegido, y como Viceportavoz a Dña. Laura Fernández Giner. ***

Escrito de los Concejales del Partido Popular, R.E. 4640, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. Francisco Javier Núñez Núñez, D. Javier Sánchez Roselló, Dña. Tania M^a Andicoberry Esparcia, Dña. María José Tebar Oliva, D. José Antonio Gil Cuenca, D. Israel Rico Iniesta, D. José Francisco Gil García, D. Paulino Ruano Cuenca, Dña. Antonia Millán Bonete, D. Valentín Lagúa Nieto, D. Álvaro Bonillo Carrascosa.

Concejales de este Ayuntamiento de Almansa, elegidos en las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015 por las listas del Partido Popular, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, comunican a la Presidencia de esta Corporación su constitución como grupo político municipal, con la denominación de GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR.

De igual forma, pongo en su conocimiento que, por acuerdo adoptado por las personas que conforman este grupo, se designa como Portavoz del Grupo a Dña. Tania M^a Andicoberry Esparcia, y como Portavoz-suplente del mismo a D. Javier Sánchez Roselló. ***

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. DAR CUENTA DE DECRETOS DE DELEGACIÓN Y DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura a los siguientes Decretos de Alcaldía números 1329 y 1355 del presente año:

Decreto de Alcaldía núm. 1329 de 26 de Junio de 2.015:

*** D. Francisco Javier Núñez Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y en particular los artículos 46 y 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Constituir la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almansa con los siguientes miembros, a quienes nombro Tenientes de Alcalde por el orden que indico a continuación:

- 1º.- D. JAVIER SÁNCHEZ ROSELLÓ, Primer Teniente de Alcalde.
- 2º.- DÑA. TANIA ANDICOBERRY ESPARCIA, Segunda Teniente de Alcalde.
- 3º.- DÑA. MARIA JOSE TEBAR OLIVA, Tercera Teniente de Alcalde.
- 4º.- D. JOSE ANTONIO GIL CUENCA, Cuarto Teniente de Alcalde.
- 5º.- D. ISRAEL RICO INIESTA, Quinto Teniente de Alcalde.
- 6º.- D. VALENTÍN LAGUIA NIETO, Sexto Teniente de Alcalde.
- 7º.- D. ÁLVARO BONILLO CARRASCOSA, Séptimo Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Serán atribuciones de la Junta de Gobierno Local las de asesorar al Alcalde en aquellas materias que someta a su consideración, así como aquellas otras que le atribuya la normativa vigente.

TERCERO.- Establecer el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, de modo que ésta se

reunirá los primeros y terceros lunes de cada mes a las diecisiete horas en el despacho de Alcaldía.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, así como a las unidades administrativas que sean pertinentes. ****

Decreto de Alcaldía núm. 1355 de 29 de junio de 2.015:

*** D. FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ NÚÑEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y

RESULTANDO: Que el día 13 de junio de 2015, ha sido constituida la nueva Corporación Municipal surgida de las Elecciones Municipales del 24 de mayo anterior, y he sido proclamado Alcalde Presidente de la misma.

CONSIDERANDO: Que el tamaño del Ayuntamiento de Almansa aconseja adoptar medidas de desconcentración de las atribuciones que la Ley 7/1985 asigna al Alcalde, medidas que agilicen la gestión municipal, si bien existen otras que por su carácter transversal, como la defensa jurídica, o la contratación cuando se trata del ejercicio de la opción de contratar, o de contratos de cuantía superior a 200.000 euros es conveniente que sean gestionados directamente por la Alcaldía,

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. JAVIER SÁNCHEZ ROSELLÓ, *a quien se denominará CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE*, con carácter genérico, las siguientes atribuciones:

- Coordinación y dirección del área técnica de este Ayuntamiento, que abarca la resolución de los expedientes administrativos con efectos frente a terceros que se tramiten en materia de urbanismo, obra pública, rehabilitación de edificios, y accesibilidad, comprendiendo el otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas de obra menor, de obra mayor, las de primera ocupación, de cédulas urbanísticas, aprobación de proyectos de urbanización y reparcelación. Contestación de solicitudes relacionadas con el área técnica. La concesión o denegación de licencias de actividad o de apertura sometidas al reglamento de actividades molestas, al de espectáculos públicos o de actividades no calificadas, y los demás actos que requieran resolución municipal en estas materias, incluidas las declaraciones de ruina y la solicitud de autorización judicial para entrada en la propiedad privada cuando sea necesaria para la ejecución de sus resoluciones. Liquidar los tributos derivados de las ordenanzas municipales y normativa vigente de aplicación en la concesión de licencias urbanísticas, de actividades, de ocupación de la vía pública y cualesquiera otros actos incluidos en el ámbito de la presente delegación.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.
- Dirección y propuesta de resolución en todos aquellos expedientes que se tramiten en materia de Medio Ambiente, Pantano, monte público, pastos, caminos rurales y fuentes públicas. Serán de su competencia también, la supervisión de los programas de gestión medioambiental y educación medioambiental, desinfección

y desratización de dependencias municipales.

- Dirección y propuesta de resolución sobre aquellos asuntos referidos a Parques, jardines y zonas verdes en general. Supervisión del catastro de rústica.
- Dirección y supervisión de los albergues municipales y de la Casa Alfonso.
- Dirección y supervisión de los expedientes del Ciclo Integral del Agua, que conlleva la supervisión del control sanitario del abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, así como del Proyecto Agua Viva.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

SEGUNDO.- Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento D^{ÑA}. TANIA MARÍA ANDICOBERRY ESPARCIA, a quien se denominará CONCEJALA DE RÉGIMEN INTERIOR, SERVICIOS MUNICIPALES Y BARRIOS, con carácter genérico, las siguientes atribuciones:

- Dirección y gestión en materia de Servicios y en especial aquellos asuntos referidos a Obras municipales, Alumbrado Público, Parque móvil, Servicios de Edificios Municipales en general y en especial suministro de energía eléctrica, Limpieza Viaria, Limpieza de Edificios Municipales, así como Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos.
- Régimen interior, que implica la coordinación de los servicios municipales, protocolo y relaciones institucionales.
- Régimen Jurídico, que comprende la coordinación y dirección.
- Dirección y gestión en materia de informática y estadística. Implantación de nuevas tecnologías en el funcionamiento interno. Telefonía fija y móvil
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

TERCERO.- Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento D^{ÑA}. MARIA JOSÉ TEBAR OLIVA, a quien se denominará CONCEJALA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y CEMENTERIO, con carácter genérico, las siguientes atribuciones:

- Dirección y gestión en materia de juventud, que comprende la organización de actividades juveniles, centro de Información Juvenil y ocio alternativo, en especial se adscribe la dirección del Centro Joven.
- Dirección y gestión en los expedientes que se tramiten con relación al Cementerio.
- Dirección y gestión en materia de Educación, que comprenderá la dirección y gestión del servicio de Educación y Escuelas Infantiles, que lleva consigo la dirección y gestión del Carnaval.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la

resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

CUARTO.- Delegar de forma genérica en el Concejal de este Ayuntamiento, D. JOSÉ ANTONIO GIL CUENCA, a quien se denominará *CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, SANIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA*, las siguientes atribuciones:

- La coordinación y dirección del Área de Servicios Socio-Comunitarios de este Ayuntamiento.
- La dirección y gestión de los servicios de Acción Social, que comprende todos los servicios sociales en general y en especial, atención a personas con discapacidad, sensibilización e información, drogodependencias, campañas de prevención, menores, familia e infancia, centro de la mujer, igualdad de oportunidades, sectores sociales, convivencia e integración, igualdad de género, atención a la dependencia, voluntariado, y mayores.
- La dirección y gestión de aquellos expedientes cuyas materias versen sobre la Relación y Cooperación internacional, inmigración y atención a ONG's y colectivos en riesgo de exclusión social.
- Dirección y gestión del Registro de Parejas de Hecho, ordenar en el mismo la inscripción de éstas.
- Dirigir el Plan local de drogas y atención a las conductas adictivas.
- Atención y Participación Ciudadana, que a su vez conlleva la Presidencia del Foro de la Participación.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

QUINTO.- Delegar de forma genérica en el Concejal D. ISRAEL RICO INIESTA, a quien se denominará *CONCEJAL DE TURISMO, FIESTAS, FERIA Y PATRIMONIO*, las atribuciones de dirección y gestión, y propuestas de resolución, en las siguientes materias:

- Dirección y propuesta de resolución en materia de Turismo en general y en especial la Coordinación de actividades turísticas, Promoción y difusión de la imagen de la Ciudad, en especial en Ferias y Certámenes, en cualquiera de sus formas, así como coordinación de las publicaciones de carácter turístico.
- Gestión y coordinación con la empresa adjudicataria para la prestación del servicio de turismo, así como la supervisión de actividades de promoción Turística en nombre del ayuntamiento.
- Coordinación y empleo para su aprovechamiento de todos los recursos municipales con capacidad de ser explotados turísticamente: monumentales, industriales, formativos, educativos, medioambientales, gastronómicos, etc.
- Dirección y propuesta de resolución en materia de Patrimonio histórico-artístico, que comprende el desarrollo y la gestión del mismo, la dinamización, así como promover las relaciones con otras instituciones tanto público como privadas para elevar su potencial, garantizar su conservación y promover su enriquecimiento.
- Dirección y gestión en materia de Fiestas, que comprende en especial fiestas mayores, fiestas de los barrios, cabalgata de Reyes y en general otras actividades festivas que se celebren en el Municipio.

- Organización y coordinación de la Feria y gestión del Recinto Ferial.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

SEXTO.- Delegar específicamente en el Concejal D. JOSÉ FRANCISCO GIL GARCIA, *a quien se denominará CONCEJAL DE DEPORTES, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCADO*, las atribuciones en materia de:

- Dirección y propuesta de resolución en todos aquellos asuntos que competen al Área de Deportes y en especial, Instalaciones Deportivas, Coordinación de actividades deportivas, competiciones, organización de cursos y eventos deportivos.
- Las facultades de dirigir y gestionar en las materias referidas al Mercado central, Consumo e Industria, O.M.I.C, ayudas al comercio, dinamización del comercio tradicional, así como la dirección de los planes de revitalización comercial.
- La coordinación e impulso de la política industrial que engloba también las relaciones con SAPRES y con todos los colectivos industriales.

SÉPTIMO.- Delegar de forma específica en el Concejal de este Ayuntamiento D. PAULINO RUANO CUENCA, *a quien se denominará CONCEJAL DE CULTURA, RECREACIÓN HISTÓRICA Y RELACIONES INTERNACIONALES*, las atribuciones de dirección y gestión en materia de:

- La coordinación y dirección de la Sección de Cultura, que comprende las facultades de dirigir y gestionar en las materias del servicio de cultura (Universidad Popular, actos culturales, exposiciones, información cultural, educación básica de adultos, biblioteca y archivo, Museos), y gestión de los Teatros Municipales.
- Representa al Ayuntamiento en el Comité de Hermanamiento, así como Cooperación Internacional.
- La coordinación e impulso de las actividades de Recreación Histórica, en especial en lo referente a la Batalla de Almansa; así como la dirección del centro de interpretación de la Batalla y el desarrollo de sus actividades.

OCTAVO.- Delegar de forma específica en el Concejal de este Ayuntamiento DÑA. ANTONIA MILLÁN BONETE, *a quien se denominará CONCEJALA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO*, las atribuciones de dirección y gestión en materia de:

- La coordinación y dirección de los servicios de empleo, escuela taller y planes de empleo.
- Promoción económica, así como el impulso y la dinamización de todas las actividades vinculadas con la economía municipal.
- Dirección y coordinación de la Oficina de Apoyo al Emprendedor, que incluye la dirección del Punto de Atención al Emprendedor.
- Vivero de empresas, ostentando la representación de Almansa en la Red nacional de viveros de empresas.

NOVENO.- Delegar de forma genérica en el Concejal de este Ayuntamiento D. VALENTÍN LAGÚIA NIETO, a quien se denominará *CONCEJAL DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS*, las atribuciones de dirección y gestión en materia de:

- La dirección y gestión de los servicios económicos y administrativos que guardan relación con los económicos, que abarca la gestión e impulso de expedientes administrativos que se tramiten en los servicios indicados, que comprende: Recaudación, Intervención, Hacienda Local, Patrimonio y Asuntos Generales.
- Resolver mediante Decretos y resoluciones con efectos frente a terceros, en todas las materias especificadas anteriormente, lo que incluye resoluciones de corte de agua y otras intervenciones necesarias, además de los expedientes que se tramiten referidos a la responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento.
- En materia de personal, comprenderán la dirección superior del servicio de personal, comprendido en el Área Administrativa, así como la adopción de las resoluciones oportunas en dicha materia. Las atribuciones en esta materia abarcarán las que ostente el Ayuntamiento de Almansa y no estén expresamente conferidas al Pleno o sean indelegables, y en particular: nombramiento de funcionarios de carrera de la Corporación, resolución de las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo, la asignación del personal laboral a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral, nombramiento y cese del personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente, la declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación del personal, la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, previo cumplimiento de la normativa estatal y local vigentes en la materia, con el visto bueno del Alcalde, la contratación del personal laboral temporal, previo informe del Concejal del Servicio al que vaya a estar adscrito el trabajador, las bases para la provisión de puestos de trabajo en este Ayuntamiento, la oferta de empleo público, la resolución de los recursos o reclamaciones administrativas que se presenten contra actos administrativos relacionados con las referidas materias delegadas.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

DECIMO.- Delegar de forma genérica en el Concejal de este Ayuntamiento D. ÁLVARO BONILLO CARRASCOSA, a quien se denominará *CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA*, las atribuciones de dirección y gestión en materia de:

- Dirección y gestión en materia de policía, seguridad ciudadana, ocupación de la vía pública, zona azul, protección civil, extinción de incendios y policía local, Parque Municipal de Educación Vial, Seguridad y emergencias, comprendiendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en estas materias, incluido el ejercicio de las facultades sancionadoras en las materias enumeradas, comprendiendo dicha facultad sancionadora la de tramitar las fases procedimentales de iniciación y resolución, correspondiendo la de instrucción de los procedimientos sancionadores, en cuanto se trate de regulación del tráfico, a la jefatura de la policía local, imponiendo las sanciones que procedan dentro de los límites permitidos por la normativa vigente. Asimismo tramitar y resolver los expedientes derivados de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública. Así como resolver los recursos de reposición que se presenten contra los actos administrativos dictados en las referidas materias.
- Convocar y presidir la Junta Local de Seguridad Ciudadana.
- La dirección y gestión de los servicios económicos y administrativos que guardan relación con la

movilidad urbana, tales como regulación del tráfico y peatonalización, transporte urbano, interurbano y comunicaciones por tren y carretera.

- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

UNDÉCIMO.- Se entenderá aceptada la delegación, si en el término de los tres días hábiles siguientes desde la notificación, ninguno de los Concejales arriba indicados hacen constar lo contrario.

DUODÉCIMO.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este Decreto.

DECIMO TERCERO.- La delegación de las atribuciones que se realiza a través de la presente resolución, surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez hayan sido aceptadas por los interesados. ***

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. PROPUESTA DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se informa de lo dispuesto en la Ley 11/1.999, de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1.985 de Bases de Régimen Local, apartado 1 del artículo 75 de la referida Ley, cuyo contenido es el siguiente:

*** 1. Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes. ***

SILVIA COLOMA MUÑOZ, Interventora Interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con el procedimiento de reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a miembros de la Corporación, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Se presenta la propuesta de asignación a los miembros de la Corporación con el siguiente detalle:

Cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Que los Concejales que se indican desempeñen con dedicación exclusiva o parcial su cargo con las retribuciones especificadas:

- D. Francisco J. Núñez Núñez, Alcalde de esta Corporación, con unas retribuciones brutas de 55.000 euros.
- D. Javier Sánchez Roselló, Concejal del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 22.383,90 euros.
- Dña. Tania Mª Andicoberry Esparcia, Concejal del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 22.383,90 euros.
- Dña. María José Tébar Oliva, Concejal del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 14.922,60 euros.
- D. José Antonio Gil Cuenca, Concejal del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas de 29.845,20 euros.
- D. Israel Rico Iniesta, Concejal del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas de 29.845,20 euros.
- D. José Francisco Gil García, Concejal del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas de 29.845,20 euros.
- D. Valentín Laguía Nieto, Concejal del Grupo Partido Popular, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 14.922,60 euros.
- Adrián Megías Collado, Concejal del Grupo Socialista, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 14.922,60 euros.
- Dña. Noemí Pérez Revert, Concejal del Grupo Socialista, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 14.922,60 euros.
- D. Cristian Ibáñez Delegido, Concejal de Izquierda Unida, en régimen de dedicación parcial, con unas retribuciones brutas de 14.922,60 euros.

Nombramiento de Personal Eventual de Confianza:

- Una secretaria de Gabinete de Alcaldía: Retribución mensual de 1.597,86 € y retribución Anual de 22.370,11€.
Dña. Nuria Vázquez Cuenca.
- Un jefe de Gabinete de Alcaldía: Retribución mensual de 1.597,86 € y retribución Anual de 22.370,11€.
D. Francisco Millán Yañez.
- Dos secretarios de grupos políticos: Retribución mensual de 1.162,80 € y retribución anual de 16.279,20 €.
Secretaria del Grupo Partido Popular: Dña. Celia Pastor Valiente.

Secretario del Grupo Socialista: D. Juan Barrachina Martínez

SEGUNDO.- En las aplicaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto del ejercicio 2015 constan créditos por los siguientes importes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
912.00.100.00	134.306,15 €
912.00.110.00	45.290,57 €
912.00.160.00	79.833,97 €

TERCERO.- Que el crédito presupuestario previsto inicialmente no cubre la totalidad del gasto del ejercicio 2015, debiendo de realizarse las modificaciones presupuestarias necesarias para dotarlo suficientemente.

CUARTO.- La percepción de tales retribuciones es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades.

CONCLUSIÓN:

Con el fin de atender la totalidad de los gastos previstos para los que no existe suficiente consignación en el Presupuesto de 2015, la Alcaldía conforme lo previsto en la Base 3^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015, y lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en los artículos 40, 41 y 42 del R. D. 500/1990, de 2 de abril, deberán de realizar la oportuna modificación presupuestaria.***

Se adjunta informe del Sr. Secretario, cuyo contenido es el siguiente:

*** Félix Núñez Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), en relación con la propuesta de cargos en régimen de dedicación exclusiva y personal eventual, tengo a bien emitir el presente informe:

Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL):
 - Artículo 104, cuyo contenido es el siguiente:
 1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.
 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad

correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

▪ Art. 104.bis.1.d):

Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

▪ Artículo 90:

1. Corresponde a cada Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

3. Las Corporaciones constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones.

▪ Artículo 75

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas .

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial

a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

➤ Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

▪ Artículo 176, cuyo contenido es el siguiente:

1. El personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

3. Podrán ser desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, de acuerdo con lo que dispongan las normas que dicte el Estado para su confección. En estos supuestos, el personal eventual deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos.

4. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

▪ Artículo 126:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

➤ Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP, Artículo 12:

Personal eventual

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Propuesta de resolución:

- Previa existencia de crédito presupuestario, informes de Intervención y de Personal, es competencia del Pleno la designación de cargos en régimen de dedicación exclusiva y personal eventual, así como sus retribuciones.

- Corresponde al Alcalde el nombramiento y cese del personal eventual.

Emito el presente, sin perjuicio de superior criterio, en Almansa a 29 de junio de 2015.***

Por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejala D. Cristian Ibáñez Delegado, manifiesta que su grupo se abstendrá por el personal eventual y de confianza, ya que se oponen a esa idea.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que no parece lógico que haya tres eventuales en el equipo de gobierno, que en su

caso no tiene definidas sus tareas.

El Sr. Alcalde, manifiesta que ello se debe a que hay personas que trabajan para la gestión de Alcaldía

El Sr. Alcalde Presidente, manifiesta que con diecinueve votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Socialista, y dos abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, queda aprobada la propuesta presentada.

5. **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ESTA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE OTRAS ENTIDADES.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se informa que los Grupo Políticos Municipales han designado representantes del Ayuntamiento de Almansa en los siguientes órganos colegiados y otras administraciones:

CONSERVATORIO DE MÚSICA

Titular: M^a José Tébar Oliva (P.P.)

Suplente: M^a Carmen Valmorisco Martín (P.S.O.E.)

CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS

Titular: Marisa García Serrano (P.S.O.E.)

Suplente: Pedro Rodríguez Martínez (P.S.O.E.)

IES JOSÉ CONDE

Titular: Maximiliano Martínez Barrachina (P.S.O.E.)

Suplente: M^a Salud López García (P.S.O.E.)

IES JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ

Titular: Pascuala Bernal Sánchez (P.P.)

Suplente: Raquel González Amorós (P.P.)

IES HERMINIO ALMENDROS

Titular: Cristian Ibáñez Delegido (I.U.)

C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS

Titular: Cristian Ibáñez Delegido (I.U.)

C.P. DUQUE DE ALBA

Titular: Maximiliano Martínez Barrachina (P.S.O.E.)

Suplente: Amparo Martínez Milán (P.S.O.E.)

C.P. VIRGEN DE BELÉN

Titular: María Isabel Cuenca Piqueras (P.P.)

Suplente: Clara M^a Saavedra Cuenca (P.P.)

C.P. CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ

Titular: José Enrique Megías Landete (P.S.O.E.)

Suplente: Francisco Ruano garcía (P.S.O.E.)

C.P. JOSÉ LLORET

Titular: Isabel Millán Bonete (P.P.)
Suplente: Juan Carlos Pastor Valiente (P.P.)

C.P. MIGUEL PINILLA

Titular: Salvador Hernández Gabaldón (P.P.)
Suplente: Martín Galindo López (P.P.)

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Titular: Francisca Olaya Piqueras (P.P.)
Suplente: José Juan Tornero Ruano (P.P.)

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR

Titular: Javier Sánchez Roselló (P.P.)
Suplente: José Francisco Gil García (P.P.)

CULTURAL ALBACETE (JUNTA GENERAL Y COMISIÓN EJECUTIVA)

Titular: Paulino Ruano Cuenca (P.P.)
Suplente: Antonia Millán Bonete (P.P.)

HOGAR DE LA 3ª EDAD

Titular: Margarita Sánchez Abellán (P.P.)
Suplente: Antonio Rico Conejero (P.P.)

COMITE DE HERMANAMIENTO

P.P. Belén Núñez Ruano
P.S.O.E.: Gabriel Navarro Martínez
I.U.: Titular: Merche Sánchez Hernando. / Suplente: Laura Fernández Giner.

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

Titular: Eva Belén Gonzalo Amorós (P.P.)
Suplente: Lorena Esteban Pardo (P.P.)

JUNTA PERICIAL DEL CATASTRO

Titular: Javier Sánchez Roselló (P.P.)
Suplente: Valentín Laguía Nieto (P.P.)

MANCOMUNIDAD MONTEARAGON

Titular: Valentín Laguía Nieto (P.P.)
Suplente: Javier Sánchez Roselló (P.P.)

MANCOMUNIDAD MONTEIBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA

Titular: Javier Sánchez Roselló (P.P.)
Suplente: Valentín Laguía Nieto (P.P.)

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA "MONTE IBÉRICO-CORREDOR DE ALMANSA

Titular: Javier Sánchez Roselló (P.P.)
Suplente: Valentín Laguía Nieto (P.P.)

Asamblea General:

Titular: Javier Sánchez Roselló (P.P.)

CONSEJO LOCAL DE SALUD

P.P. Titular: Mª Jesús Madrona Hernández. / Suplente: Cristina López Milán.

I.U. Titular: Manuel González Matea. / Suplente: Nicolasa Francés Olaya.

COMISION PARITARIA CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO MARCO.

P.P.: Valentín Laguía Nieto.

P.S.O.E.: Titular: M^a José Megías Cuenca. / Suplente: Juan Luís Hernández Piqueras.

I.U.: Titular: Cristian Ibáñez Delegido. / Suplente: Laura Fernández Giner.

COMITÉ SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

P.P.: Valentín Laguía Nieto.

P.S.O.E.: Titular: M^a José Megías Cuenca. / Suplente: M^a Carmen Valmorisco Martín.

I.U.: Titular: Laura Fernández Giner. / Suplente: Cristian Ibáñez Delegido.

CONSORCIO MEDIO AMBIENTE

P.P.: Titular: Javier Sánchez Roselló. / Suplente: José Francisco Gil García.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO

Titular: Tania M^a Andicoberry Esparcia (P.P.)

Suplente: Antonia Millán Bonete (P.P.)

SAPRES: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

4 P.S.O.E.: Javier Bueno Gil, Javier Sánchez Roselló, Antonia Millán Bonete y Martín López Díaz.

3 P.S.O.E.: Clara López Amorós, Juan Luís Hernández Piqueras, Maximiliano Martínez Barrachina.

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO PROVINCIAL DE ALBACETE

Titular: Javier Sánchez Roselló (P.P.)

Suplente: Tania M^a Andicoberry Esparcia (P.P.)

CONSEJO LOCAL DE DISCAPACIDAD

P.P.: Rosa Moreno Huerta

P.S.O.E.: Noemí Pérez Revert

I.U.: Titular: Félix De La Cruz Serna. / Suplente: Laura Fernández Giner.

CONSEJO LOCAL DE IGUALDAD

P.P.: Soledad Ortíz Navarro

P.S.O.E.: Silvia Ruano Ortuño

I.U.: Titular: Nicolasa Francés Olaya. / Suplente: Vanessa Edith Félix Olloa.

CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN

P.P.: Antonio Soria Collado

P.S.O.E.: Maximiliano Martínez Barrachina

I.U.: Titular: Belén González Megías. / Suplente: Cristian Ibáñez Delegido.

CONSEJO LOCAL DE MEDIO NATURAL

P.P.: Fernando Rodríguez Saavedra

P.S.O.E.: M^a José Megías Cuenca

I.U.: Titular: Kevin Ibáñez Delegido. / Suplente: Cristian Ibáñez Delegido.

Se propone su aprobación.

El Sr. Alcalde-Presidente, declara que por unanimidad de los asistentes, quedan designados los representantes del Ayuntamiento de Almansa en los distintos órganos colegiados.

6. PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO Y ESTABLECIMIENTO DE DIETAS POR ASISTENCIA A SESIONES.

Por el Sr. Alcalde- Presidente se da lectura a lo dispuesto por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1.985 de Bases de Régimen Local, artículo 46.2.a), cuyo contenido es el siguiente:

*** El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales.***

Se propone al Pleno de la Corporación;

1º.- Que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento se celebrarán el último lunes de cada mes.

2º.- Establecer por dietas e indemnizaciones en concepto de asistencias a Sesiones de Pleno, Juntas de Gobierno, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces, hasta un máximo de 600 euros para los Concejales con Delegación que no tengan liberación en exclusiva o parcial. Para el resto de los Concejales sin Delegación ni dedicación exclusiva o parcial, se establece un tope de 360 euros por los conceptos indicados, con efectos del día de la fecha.

Se propone su aprobación. ***

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín, quiere hacer un ruego y es que se ajuste la hora del pleno ordinario. Más que un ruego, es lo más sensato, hay Concejales con dedicación laboral. Si el pleno quiere que tenga importancia y valor para los ciudadanos, el horario más conveniente sería por la tarde.

El Sr. Alcalde, manifiesta que los meses de verano se celebrará en horario de mañana y posteriormente según convenga.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, tras someterse a votación declara que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la propuesta presentada.

7. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.

En este momento se ausenta la Sra. Concejala Dña. Antonia Millán Bonete.

Conforme al Art. 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo contenido es el siguiente:

*** En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes:

- a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte

de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente y un titular.

Se propone al Pleno de la Corporación la formación de las siguientes Comisiones Informativas con los miembros indicados:

1.- Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio:

P.P.: Valentín Laguía Nieto, Israel Rico Iniesta y Antonia Millán Bonete
P.S.O.E.: Adrián Megías Collado, Maximiliano Martínez Barrachina.
I.U.: Titular: Cristian Ibáñez Delegido, Suplente: Laura Fernández Giner

2.- Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo Integral del agua, Accesibilidad y Servicios:

P.P.: Javier Sánchez Roselló, Tania M^a Andicoberry Esparcia y M^a José Tébar Oliva.
P.S.O.E.: M^a Carmen Valmorisco Martín, José Enrique Megías Landete.
I.U.: Titular: Cristian Ibáñez Delegido, Suplente: Laura Fernández Giner.

3.- Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes, Participación ciudadana y Juventud:

P.P.: José Antonio Gil Cuenca, Francisco José Gil García y M^a José Tébar Oliva.
P.S.O.E.: Noemí Pérez Revert, Silvia Ruano Ortuño.
I.U.: Titular: Cristian Ibáñez Delegido, Suplente: Laura Fernández Giner.

4.- Comisión Informativa de Recursos Humanos:

P.P.: Valentín Laguía Nieto, Francisco José Gil García y D. José Antonio Gil Cuenca.
P.S.O.E.: Juan Luís Hernández Piqueras, M^a José Megías Cuenca.
I.U.: Titular: Laura Fernández Giner, Suplente: Cristian Ibáñez Delegido.

5.- Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas:

P.P.: Israel Rico Iniesta, Antonia Millán Bonete y Paulino Ruano Cuenca.
P.S.O.E.: Juan Luís Hernández Piqueras, M^a José Megías Cuenca.
I.U.: Titular: Cristian Ibáñez Delegido, Suplente: Laura Fernández Giner.

6.- Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana:

P.P.: Álvaro Bonillo Carrascosa, Tania M^a Andicoberry Esparcia y Javier Sánchez Roselló.
P.S.O.E.: M^a Carmen Valmorisco Martín, José Enrique Megías Cuenca.
I.U.: Titular: Laura Fernández Giner, Suplente: Cristian Ibáñez Delegido.

7.- Comisión de Subvenciones:

P.P.: José Antonio Gil Cuenca, Paulino Ruano Cuenca y Francisco José Gil García.
P.S.O.E.: Adrián Megías Collado, Maximiliano Martínez Barrachina.
I.U.: Titular: Cristian Ibáñez Delegido, Suplente: Laura Fernández Giner.

El Sr. Alcalde-Presidente declara que por unanimidad de los asistentes, se aprueban las

Comisiones Informativas indicadas, así como la composición de las mismas.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que se acaba de constatar que se ha presentado un informe de la Sra. Interventora de que el crédito presupuestario para el personal eventual, Alcalde y Concejales con dedicación, no cubre el total del presupuesto del 2015. Le pide al Equipo de Gobierno que se convoque lo antes posible la comisión para abordar el tema.

Por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que desde su grupo el viernes día 19 se solicitó una reunión con los responsables de Gibacars, a la que todos los ciudadanos pudiesen acudir, y no han tenido todavía contestación. Por ello solicitan esa reunión cuyos temas sería básicamente la situación técnica y legal, plazos, calendarios de su actuación.

Por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido, ruega que en base al comedor escolar de verano que se va a poner en funcionamiento, que sea un comedor escolar y no solo social en un colegio y que además haya una intervención socio-educativa donde se trabaje con los niños y abrir ese comedor escolar a cualquier familia que pueda pagarlo, pueda usarlo pagando una tasa.

La Sra. Concejala Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín, ruega que se agilice la apertura de los comedores escolares, se lleva dos semanas sin comedores, hay niños que lo necesitan. Que se hable con otras administraciones para proveer este servicio.

El Sr. Alcalde, responde diciendo que va a estudiar la propuesta del Sr. Ibáñez y de la Sra. Valmorisco. No obstante el Concejel de Hacienda lo ha gestionado, una entidad financiera sufragará el gasto.

En cuanto a Gibacars, la semana que viene tiene prevista una reunión y dentro de la Junta de Portavoces, se han visto las cuestiones que quieren hacerles y después traladarlas a los ciudadanos. En cuanto al crédito presupuestario al que se refiere la Sra. Valmorisco, se deja sujeto a la modificación presupuestaria, en época de elecciones se presupuestará hasta junio.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las doce horas y cuarenta y cinco minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.